

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad en la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, los artículos 23 y 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 623 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. (...)

El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que los artículos 27, 28, 29, de la Ley 909 de 2004, modificados por la Ley 2418 de 2024, y los artículos 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)"*.

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que mediante el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece: *"(...) La vigencia de la lista de elegibles es el período durante el cual ésta tiene plenos efectos jurídicos para ser utilizada, término que dependerá del Sistema de Carrera para el que fue conformada; esto es, Sistema General de Carrera Administrativa o Sistemas Específicos y Especiales de Origen Legal. Tratándose del Sistema General de Carrera, la lista de elegibles tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en la que todas las posiciones que la componen adquieran firmeza. (...)"*

Que el artículo 12 ibidem, establece en relación con el uso de las listas de elegibles: *"(...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la*

convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes. (...)"

Que el artículo 13 ibidem señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil "(...) procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 del mencionado Acuerdo 019 de 2024, en relación con el trámite de uso de las listas de elegibles consagra que:

"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de Elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA o la dependencia que tenga asignada esta función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante oficio con radicado 2-2024-022727 del 20 de agosto de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de sesenta y un (61) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No. 1538 de 2020-Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2025RS006061 del 28 de enero de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con la OPEC No. 170066 que cumple con el Criterio Unificado para "Mismos Empleos", autorizando su uso para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID- 211105, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la elegible **LUISA CILVANA FORERO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.472.961, quien ocupó la quinta (5) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8444 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante la Resolución No. 0238 del 12 de febrero de 2025, se nombró en período de prueba a la señora **LUISA CILVANA FORERO RODRÍGUEZ**, ya identificada, quien ocupó la quinta (5) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8444 del 15 de marzo de 2024, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2025-003628 del 14 de febrero de 2025, se le comunicó a la señora **LUISA CILVANA FORERO RODRÍGUEZ**, ya identificada, el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0238 del 12 de febrero de 2025, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite vencía el 28 de febrero de 2025.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de febrero de 2025, la señora **LUISA CILVANA FORERO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.472.961, manifestó su rechazo al nombramiento en periodo de prueba realizado mediante la Resolución No. 0238 del 12 de febrero de 2025, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que mediante la Resolución No. 0390 de 26 de marzo de 2025 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo derogó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **LUISA CILVANA FORERO RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.472.961, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE.

Que mediante radicado No. 2025RE074828 del 4 de abril de 2025, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC informó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la existencia de un empate en la séptima (7) posición de la lista de elegibles para proveer el empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, identificado con ID 211105, por lo que el Ministerio adelantó el proceso de desempate conforme a lo previsto en el Acuerdo CNSC No. 019 de 2024 e informó el resultado a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

Que mediante radicado 2025RE095853 del 8 de mayo de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, previo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles y agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE del portal SIMO 4.0, autorizó su uso para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-211105, con el nombramiento en período de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa de la elegible **NIDIA RODRÍGUEZ AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.841.130, quien ocupó la séptima (7) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8444 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante la Resolución No. 0597 del 15 de mayo de 2025, se nombró en período de prueba a la señora **NIDIA RODRÍGUEZ AREVALO**, ya identificada, quien ocupó la séptima (7) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8444 del 15 de marzo de 2024, para desempeñar el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2025-015183 del 16 de mayo de 2025, se le comunicó a la señora **NIDIA RODRÍGUEZ AREVALO**, ya identificada, el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0597 del 15 de mayo de 2025, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba, cuya fecha límite vencía el 30 de mayo de 2025.

Que mediante comunicación electrónica del 30 de mayo de 2025, la señora **NIDIA RODRÍGUEZ AREVALO**, ya identificada, manifestó su aceptación al nombramiento en período de prueba para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y en la misma solicitó una prórroga de noventa (90) días hábiles para tomar posesión del citado empleo, término que se cumpliría el 10 de octubre de 2025.



Que la señora **NIDIA RODRÍGUEZ AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.841.130, mediante comunicación electrónica del 7 de julio de 2025, manifestó su decisión de rechazar el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0597 del 15 de mayo de 2025, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que mediante la Resolución No. 1360 de 29 de agosto de 2025 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo derogó el nombramiento en periodo de prueba de la señora **NIDIA RODRÍGUEZ AREVALO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.841.130, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la cual se reportó oportunamente en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE- autorizó el uso de lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8444 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025919), para proveer la vacante ofertada con el ID-211105, mediante nombramiento en período de prueba del elegible que ocupó el noveno (9) lugar de elegibilidad.

Que una vez validado el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE- y lo establecido en la Resolución No. 8444 del 15 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-025919), se evidenció que el señor **ESTEBAN ALEJANDRO MORA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.443, ocupó el noveno (9) lugar de elegibilidad, siendo procedente su nombramiento en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, respecto al nombramiento en período de prueba, señala:

"(...) Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento.

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente (...)"

Que el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, está actualmente ocupado por el señor **MIGUEL STEVEN GARNICA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.975.490 de Bogotá, quien se encuentra nombrada en provisionalidad mediante la Resolución No. 1474 del 13 de diciembre de 2023 y, tomó posesión del cargo según consta en el Acta No. 013 del 19 de enero de 2024.

Que en consecuencia, se hace necesario nombrar en período de prueba en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, identificado con con ID-211105 al señor **ESTEBAN ALEJANDRO MORA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.443, por haber superado el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 del Sistema General de Carrera Administrativa, y como consecuencia de lo anterior terminar el nombramiento en provisionalidad realizado al señor **MIGUEL STEVEN GARNICA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.975.490 de Bogotá, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, nombrado a través de la Resolución No. 1474 del 13 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el termino de seis (6) meses al señor **ESTEBAN ALEJANDRO MORA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.289.443, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15, de la planta global, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.552.762), de acuerdo con el Decreto 0312 del 25 de marzo 2026, para cumplir funciones en la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción - Grupo de Promoción Turística del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. El período de prueba a que se refiere este artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al fin del cual le será evaluado el desempeño por el superior inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona nombrada en período de prueba tiene diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar por escrito si acepta o rechaza el nombramiento. A partir de la aceptación, tiene diez (10) días hábiles para tomar posesión de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, *"El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso."*

ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINAR EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 15 de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción - Grupo de Promoción Turística del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, realizado al señor **MIGUEL STEVEN GARNICA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.975.490 de Bogotá, con efectividad a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente resolución al señor **ESTEBAN ALEJANDRO MORA SIERRA**, al correo electrónico alejandrom365@gmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR la presente resolución al señor **MIGUEL STEVEN GARNICA RAMOS**, a la dirección de correo electrónico garnica9917@gmail.com, registrado en la historia laboral y al correo electrónico institucional enviando una copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido de esta resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales en el momento en que se suscriba el acta de posesión por parte del señor **ESTEBAN ALEJANDRO MORA SIERRA**.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 AGO 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA MORALES ROJAS
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Janet Pilar Rodríguez Guerrero	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez	
Revisó	Lilia Constanza Calderon López	
Aprobó	Yury Heltnhur Garcia Torres	